



**JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO  
DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ  
SECCIÓN SEGUNDA**

**PROCESO:** NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO  
**RADICACIÓN:** No. 110013335-012-2015-00710-00  
**ACCIONANTE:** RICARDO DUARTE ARGUELLO  
**ACCIONADOS:** NACION-MINISTERIO DE DEFENSA- POLICIA NACIONAL

**AUDIENCIA DE PRUEBAS  
ART. 181 LEY 1437 DE 2011  
ACTA No 204 – 19**

En Bogotá D.C. a los doce (12) días del mes de junio de dos mil diecinueve (2019) siendo las once de la mañana (11:00 a.m.), fecha y hora previamente señaladas para llevar a cabo la presente audiencia, la suscrita Juez Doce Administrativo de Oralidad de Bogotá en asocio de su Secretario Ad Hoc constituyó audiencia pública en la **sala 30** de la sede Judicial CAN, la declaró abierta para tal fin con la asistencia de los siguientes:

**INTERVINIENTES**

**Apoderado parte demandante:** Dr. EDGAR AUGUSTO ALARCON GOMEZ  
**Apoderado entidad demandada:** DRA. SAIRA CAROLINA OSPINA GUTIERREZ  
No asiste representante del Ministerio Público  
**Decisión notificada en estrados**

**PRESENTACIÓN DE LA AUDIENCIA**

Se informa a las partes, asistentes y/o intervinientes a esta audiencia que de conformidad con los artículos 181 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en adelante CPACA, se agotará la Etapa de Decreto de Pruebas.

**SANEAMIENTO DEL PROCESO**

De conformidad con el artículo 180 numeral 5º del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo se procede a evacuar la etapa de saneamiento del proceso.

Ninguna de las partes advierte la existencia de irregularidades, ni tampoco las observa el Despacho, quedando agotada esta etapa de saneamiento.

**DECRETO DE PRUEBAS**

En audiencia inicial realizada el 05 de marzo de 2019 se solicitaron las siguientes pruebas:

- a. *Copia del expediente administrativo del demandante*
- b. *Manual Específico de Funciones y/o Competencias Laborales de los funcionarios de planta para los cargos de Abogado o Asesor de Defensa o Profesionales del Derecho o cargos equivalentes al desempeñado por el demandante en la entidad, con su constancias de Publicación y vigencia, salarios y prestaciones devengadas por estos funcionarios en el periodo reclamado.*
- c. *Certificado de salarios y prestaciones devengadas por el demandante desde junio de 1994 a la fecha*

- d. Remitir copia de los antecedentes administrativos que justificaron la ampliación de la planta de personal presentado ante la Función Pública, con fundamento en el cual se proveyó el cargo en el cual fue nombrado el señor abogado RICARDO DUARTE ARGUELLO en el mes de marzo de 2007.

Se le otorga la palabra al apoderado de la parte demandante el cual manifiesta que radicó los derechos de petición ante la entidad solicitando la documental; sin embargo, solo se han allegado dos de las cuatro pruebas, faltando los antecedentes administrativos que justificaron la ampliación de la planta de personal y el certificado de salarios y prestaciones del actor en razón a que la tesorera general de la Policía Nacional señaló que para dar trámite a la prueba ordenada se debe adjuntar poder y realizar el pago de la suma de \$418.600, lo cual considera no es consecuente pues es una prueba judicial decretada de oficio. De igual forma manifiesta que el manual de funciones allegado no corresponde con el cargo desempeñado por el actor.

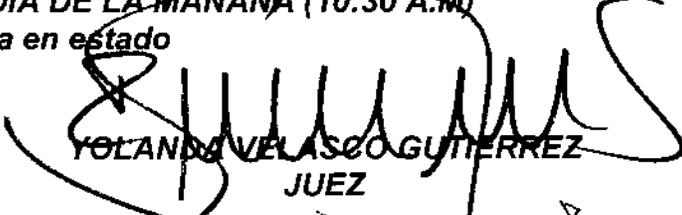
De acuerdo a lo anterior el Despacho dispone modificar la prueba solicitada en el literal c) de la audiencia anterior, referente a los certificados de salarios y prestaciones y en su lugar se deberá solicitar certificación donde conste si el accionante devengaba primas, subsidios y bonificaciones previstas en la ley 1214 de 1990 y aportes al subsidio de vivienda previsto en el decreto 353 de 1994, durante el contrato suscrito entre los años 1994 a 2007.

Así mismo se insistirá en la prueba referente a los antecedentes administrativos que justificaron la ampliación de la planta de personal presentado ante la Función Pública con fundamento en el cual se proveyó el cargo en el cual fue nombrado el señor abogado RICARDO DUARTE ARGUELLO en el mes de marzo de 2007.

El demandante elevará nuevamente derecho de petición ante la entidad precisando el cargo del cual se requiere el manual de funciones y reiterando las pruebas que no han sido allegadas.

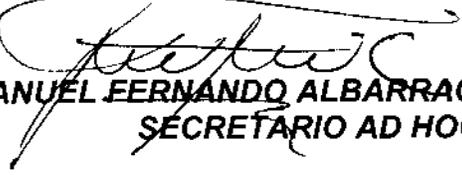
**Por lo anterior SE FIJA FECHA DE AUDIENCIA PARA PRÁCTICA DE PRUEBAS, ALEGACIONES FINALES Y JUZGAMIENTO EL DÍA VEINTICINCO (25) DE JULIO A LAS DIEZ Y MEDIA DE LA MAÑANA (10:30 A.M)**

**Decisión notificada en estado**

  
**YOLANDA VELASCO GUTIERREZ**  
**JUEZ**

  
**EDGAR AUGUSTO ALARCON GÓMEZ**  
**APODERADO DE LA PARTE DEMANDANTE**

**SAIRA CAROLINA OSPINA GUTIERREZ**  
**APODERADO DE LA ENTIDAD DEMANDADA**

  
**MANUEL FERNANDO ALBARRACIN CORREA**  
**SECRETARIO AD HOC**